



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 05 JUN. 2025

## VISTO:

El Expediente Nº 001-2025259098, que contiene el Memorando Nº 824-2025-GRSM/GR, Informe Nº 005-2025-GRSM/DIRESA/DIS-RDLMPD, Informe Técnico Complementario Nº 001-2025-GRSM/DIRESA/DIS-RDLMPD, Informe Nº 05-2025-GRDS, Informe Legal Nº 263-2025-GRSM-ORAL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley Nº 27902 y Nº 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 76 de la Ley 26842 – “Ley General de Salud” (en adelante, Ley 26842), establece que, la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Asimismo, es responsable de la vigilancia y control sanitaria de las fronteras, así como de todos los puertos marítimos, aéreos, fluviales, lacustres o terrestres en el territorio nacional;

Que, el artículo 122 de la Ley Nº 26842, prescribe que, *“La autoridad de salud se organiza y se ejerce de manera descentralizada entre los niveles de Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, de conformidad con las normas que regulan el sector salud y dentro del marco de la Constitución Política del Perú, de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud; de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; (...), y de las leyes especiales que regulan distintos aspectos de la salud”*;

Que, la Ley Nº 31961 - “Ley que Fortalece la Rectoría del Ministerio de Salud en Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria”, tiene por objeto fortalecer la rectoría del Ministerio de Salud en materia de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, brotes, epidemias, pandemias, emergencias, desastres y otros eventos en salud pública, para la promoción, prevención y control de enfermedades bajo su conducción a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 521-2024/MINSA de fecha 05 de agosto de 2024, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria”, el cual tiene como finalidad contribuir con las acciones de vigilancia y control sanitario a la seguridad sanitaria del país, en coordinación con los diferentes sectores involucrados en puntos de entrada





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2025-GRSM/GR

y minimizar el riesgo de propagación internacional de enfermedades derivadas del movimiento internacional de personas, medios de transporte, entre otros y como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria en el nivel nacional y de las sanidades en el nivel regional en todo el país, siendo su ámbito de aplicación para la DIRESA cuya jurisdicción involucre al menos un punto de entrada al país (puertos aeropuertos y pasos de frontera terrestre);

El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud. Al igual que, la Autoridad de Sanidad Portuaria, es el Ministerio de Salud como autoridad en materia de Sanidad Internacional y la ejerce a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades<sup>1</sup>;

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) es un instrumento que rige la preparación y respuesta frente a amenazas globales abarcando una amplia gama de riesgos para la salud pública de posible preocupación internacional, ya sea de orden biológico, químico, y radionuclear, que, ante la existencia de múltiples amenazas existentes para la salud humana, incluidas las enfermedades zoonóticas, enfermedades transmitidas por alimentos, fenómenos químicos, fenómenos radiológicos y la resistencia antimicrobiana, que no pueden ser únicamente gestionados por el sector de la salud humana, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los países adoptaron un nuevo enfoque multisectorial denominado “Una Salud”, con el fin de equilibrar y optimizar la salud de las personas, los animales, el medio ambiente de manera integrada y unificada, lo que permitirá prevenir, predecir, detectar y responder amenazas sanitarias mundiales como la pandemia por COVID-19 y el potencial riesgo epidémico de influenza aviar en humanos;

Bajo ese contexto, con fecha 08 y 09 de agosto de 2024 se realizó la Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud – CIGS, con el fin de tratarse las líneas prioritarias de salud, adoptándose acuerdos entre el MINSA, las Gerencias y Direcciones Regionales de Salud, entre ellos, la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial en la Región San Martín, que permita cumplir con una hoja de ruta para las acciones sobre el Reglamento Sanitario Internacional y el Enfoque Una Salud a nivel de las diferentes regiones del país;

Así los hechos, mediante Informe Nº 005-2025-GRSM/DIRESA/DIS-RDLMPD de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud San Martín, concluye y recomienda en el siguiente extremo: **“IV. Conclusiones:** *-La región San Martín presenta condiciones ecológicas, sociales y sanitarias que la hacen especialmente vulnerable a la ocurrencia y propagación de enfermedades zoonóticas, como leptospirosis, rabia silvestre, fiebre amarilla e influenza aviar, lo que exige una vigilancia epidemiológica ampliada y coordinada. - El Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), ratificado por el Perú, obliga al cumplimiento de capacidades básicas en los niveles subnacionales, lo que incluye mecanismos de coordinación multisectorial como comités regionales, estructuras que aún no han sido formalizadas en San Martín pese a la*

<sup>1</sup> Ver artículo 123 Ley 26842 – “Ley General de Salud”, y sub numeral 6.1.2 del el Documento Técnico: “Lineamientos para el funcionamiento y organización de la Autoridad de Sanidad Portuaria”.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2025-GRSM/GR

*necesidad técnica y normativa existente. - El enfoque Una Salud ha sido adoptado por el Estado peruano y la comunidad internacional como estrategia clave para enfrentar riesgos sanitarios complejos, reconociendo la interdependencia entre la salud humana, animal y ambiental, y demandando un abordaje articulado entre múltiples sectores y niveles de gobierno. - El proceso liderado por la DIRESA San Martín ha permitido la identificación y compromiso institucional de más de 20 entidades públicas clave, las cuales han designado representantes titulares y alternos para conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial del Reglamento Sanitario Internacional y Una Salud, evidenciando voluntad política y operativa para el trabajo conjunto. VI. Recomendaciones: - Emitir una Resolución Ejecutiva Regional que formalice la creación del Comité Multisectorial Reglamento Sanitario Internacional y Una Salud, reconociéndolo como una instancia técnica permanente de articulación intersectorial en salud pública, con alcance regional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y los acuerdos de la CIGS. (...). • Establecer en la resolución las funciones específicas del Comité, entre ellas: la elaboración de la hoja de ruta para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional, la vigilancia integrada de zoonosis, la asesoría en decisiones sanitarias multisectoriales, la gestión de riesgos emergentes y la promoción del enfoque Una Salud en los instrumentos de planificación regional” (El énfasis es agregado);*

Que, el tercer párrafo del Informe Técnico Complementario Nº 001-2025-GRSM/DIRESA/DIS-RDLMPD de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud San Martín, señala que el Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud debe estar conformado por los siguientes miembros: • Director Regional de Salud San Martín o su representante, quién ejercerá la Secretaría Técnica. • Prefecto Regional de San Martín o su representante. • Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín o su representante. • Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento San Martín o su representante. • Director Regional de Agricultura San Martín o su representante. • Director Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín o su representante. • Director Regional de Educación San Martín o su representante. • Director Regional de Energía y Minas San Martín o su representante. • Director Regional de la Producción de San Martín o su representante. • Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín o su representante. • Director Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades San Martín o su representante. • Director de la Dirección Desconcentrada INDECI San Martín o su representante. • Jefe (a) de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo San Martín o su representante. • Jefe de la Región Policial San Martín o su representante. • Jefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria San Martín (SUNAT) o su representante. • Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental San Martín o su representante. • Jefe de la Oficina de Enlace San Martín del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) o su representante. • Jefe de la Oficina de Enlace San Martín del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) o su representante. • Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado o su representante - SERNANP San Martín • Director de la Red Asistencial Alto Mayo – ESSALUD o su representante;

Que, el referido informe concluye en el siguiente extremo: “El proceso liderado por la DIRESA San Martín ha permitido la identificación y compromiso institucional de más de 20 entidades públicas clave, las cuales cuentan con un



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2025-GRSM/GR

representante titular o en su defecto, con el representante que esta designe formalmente, para conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial del Reglamento Sanitario Internacional y Una Salud, evidenciando voluntad política y operativa para el trabajo conjunto”;

Que, mediante Informe N° 05-2025-GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye en el siguiente extremo: “(...) es necesario conformar el Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud, considerando que la región San Martín presenta condiciones ecológicas, sociales y sanitarias que la hacen especialmente vulnerable a la ocurrencia y propagación de enfermedades zoonóticas, como leptospirosis, rabia silvestre, fiebre amarilla e influenza aviar, lo que exige una vigilancia epidemiológica ampliada y coordinada”;

Que, mediante Memorando N° 850-2025-GRSM/GR de fecha 27 de mayo de 2025, solicita opinión legal sobre la conformación del Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud del Gobierno Regional San Martín;

Finalmente, advirtiéndose que la conformación del Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud del Gobierno Regional San Martín, obedece al cumplimiento del acuerdo establecido en la Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud – CIGS de fecha 08 y 09 de agosto de 2024; y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Regional de Salud San Martín, mediante Informe Técnico N° 005-2025-GRSM/DIRESA/DIS-RDLMPD de fecha 21 de abril de 2025, e Informe Complementario N° 001-2025-GRSM/DIRESA/DIS-RDLMPD de fecha 20 de mayo de 2025; y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Informe N° 05-2025-GRDS de fecha 12 de mayo de 2025; corresponde emitir opinión favorable y proseguir con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que conforma el Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2025-GRSM-ORAL, la oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina que: “Es favorable la conformación del Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud del Gobierno Regional San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el cual estará integrado por las instituciones descritas en el numeral 2.10 del mencionado informe”;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2025-GRSM/GR

Una Salud del Gobierno Regional San Martín, el cual quedará integrado por los siguientes miembros:

- El/la Director/a Regional de Salud San Martín o su representante, quién ejercerá la Secretaría Técnica.
- El/la Prefecto/a Regional de San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín o su representante.
- El/la director/a Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Agricultura San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Educación San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Energía y Minas San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de la Producción de San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín o su representante.
- El/la Director/a Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades San Martín o su representante.
- El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada INDECI San Martín o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina Defensorial de San Martín de la Defensoría del Pueblo San Martín o su representante.
- El/la Jefe/a de la Región Policial San Martín o su representante.
- El/la Jefe/a de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria San Martín (SUNAT) o su representante.
- El/la Director/a Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental San Martín o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Enlace San Martín del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Enlace San Martín del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) o su representante.
- El/la Jefe/a del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado o su representante - SERNANP San Martín.
- El/la Director/a de la Red Asistencial Alto Mayo – ESSALUD o su representante.

## ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como

funciones del Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud del Gobierno Regional San Martín, las siguientes:

- Diseñar la Hoja de Ruta regional para la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y el enfoque Una Salud.
- Asegurar la alineación de la Hoja de Ruta con los marcos normativos nacionales e internacionales.
- Articular a los sectores involucrados para la ejecución de las acciones de la hoja de ruta.
- Operar como órgano facilitador y articulador intersectorial, convocando a las direcciones y entidades involucradas para la implementación de acciones específicas.
- Monitorear el cumplimiento de las metas, plazos y responsabilidades de la hoja de ruta.



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 138 -2025-GRSM/GR

- Incorporar mecanismos de revisión y mejora continua de la Hoja de Ruta.
- Promover la institucionalización de la hoja de ruta en los instrumentos de planificación regional.
- Ejercer la articulación institucional y sectorial para la implementación efectiva del Reglamento Sanitario Internacional y del enfoque Una Salud a nivel regional.
- Evaluar de forma participativa y técnica los riesgos sanitarios complejos con enfoque de salud pública regional.
- Impulsar la priorización regional de enfermedades zoonóticas y otras amenazas sanitarias bajo un enfoque territorializado.
- Monitorear la implementación del Reglamento Sanitario Internacional y las acciones derivadas del comité, con enfoque de mejora continua.



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los integrantes del Comité de Trabajo Multisectorial para impulsar el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y el Enfoque Una Salud del Gobierno Regional San Martín, ejercen el cargo Ad Honorem.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la implementación y ejecución de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad involucrada, sin demandar recursos adicionales al Gobierno Regional San Martín.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín: <https://www.regionsanmartin.gob.pe>.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez  
GOBERNADOR REGIONAL